

RAD. 029 2015 00517 00

AUTO No. 1146

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

2.- Ejecutoriado el presente proveído y surtido el traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte actora se **ORDENA** a la secretaría ingresar el expediente a despacho a fin de resolver sobre dicha liquidación y la petición de entrega de depósitos judiciales.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

2

RAD. 017 2018 00772 00

AUTO No.1188

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

1.-AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la devolución del despacho comisorio No. 021 por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali indicando que no son el ente competente para llevar a cabo la aprehensión de los vehículos.

2.- LÍBRESE oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE CALI y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO de la motocicleta de placas **MYZ59C**, de propiedad de la demandada **MARTHA LUCIA SANCHEZ RODRIGUEZ**, identificada con C.C 66.978.087. Por secretaría líbrese oficio.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 FEB 2020


Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

3

RAD. 032 2011 00739 00

AUTO No.1182

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

1.-ESTESE la adjudicataria Gloria Sonia Esperanza Ortiz, a lo dispuesto en el numeral 3 del auto 7137 del 06 de noviembre de 2.018(FI.146), el auto 4460 del 25 de julio de 2.019 (FI.186) y el oficio 02-2159 del 02 de agosto de 2.019 mediante el cual se comunica a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali el levantamiento de medida de embargo sobre el bien inmueble con M.I. 370-306613 en razón al remate del mismo.

2.- EXHORTAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali para que realice una verificación de las notas devolutivas por las cuales no registra el levantamiento de medida de embargo y el registro del bien a nombre de la adjudicataria Gloria Sonia Esperanza Ortiz, sobre el inmueble identificado con M.I. 370-306613, toda vez que mediante oficio No. 02-2159 del 02 de agosto de 2.019 se está aclarando los linderos y se está dejando sin efectos la medida de embargo que recae sobre el bien.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 FEB 2020

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos E. ...
Secretario

4

RAD. 034 2016 00714 00

AUTO No.114

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.-POR SECRETARÍA, actualizar el despacho comisorio No. 045 obrante a folio 110 del presente cuaderno.

Notifíquese

El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

27 FEB 2020


SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2017 00163 00
AUTO No.1179
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.-POR SECRETARÍA, remitir el oficio No. 02-0008 a la dirección Calle 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresa Locales 44, 45 y 46 de Cali, de acuerdo a lo indicado en el escrito que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Lang
Secretario

SECRETARIO

RAD. 026 2018 00211 00

AUTO No.1161

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- **AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el escrito allegado por el pagador PYP CONSTRUCTORA mediante el cual indica que si bien el señor Enrique Ospina Almanza labora para ellos, al momento de radicación del oficio de embargo el demandado se encuentra con una incapacidad superior a 180 días por lo que los pagos se los realiza directamente el fondo de pensiones COLFONDOS, sin que ellos tengan ninguna intervención en el proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

27 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO
Secretario

RAD. 026 2018 00211 00

AUTO No. 1160

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Juzgado 26 Civil Municipal
Secretario

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 020 2017 00047 00
AUTO No. 1158
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

En atención a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, de terminación del proceso por pago total de la obligación condicionada con la entrega de depósitos judiciales por la suma de \$583.110, oo por concepto de liquidación de costas y crédito aprobadas (Fol. 38 y 91 C.1), el Juzgado por considerar procedente lo solicitado accederá a la petición, en consecuencia,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16747521., de los títulos judiciales, por la suma de \$583.110,oo los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002383093	800202433	COODISTRIBUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 303.290,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002394714	22/07/2019	\$ 303.290,00
SE FRACCIONA EN:	\$279.820,00	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE- a través de su apoderado judicial Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16747521
	\$23.470	Saldo

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral primero la presente providencia por el valor de \$279.820,oo Mcte.

2.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por pago de la obligación demandada.

3.- **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

4.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

5.- **Efectuado** lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARÁ** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 FEB 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

9

RAD. 010 2009 01080 00

AUTO No. 1154

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte ejecutada.**

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 016 2018 00391 00
AUTO No. 1148
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS (NIT. 890.301.278-1), de los títulos judiciales, por la liquidación de costas aprobadas la suma de \$270.000,00 Mcte (Fol.46 C.1) y por la liquidación de crédito aprobada la suma de \$3.021.063,00 (Fol. 47-48 C.1) para un total de \$13.291.063,00 Mcte.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de \$1.798.035,00 Mcte los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002433539	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 103.907,00
469030002433540	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 120.487,00
469030002433541	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 145.478,00
469030002433542	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 152.399,00
469030002433543	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 130.954,00
469030002433544	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 154.666,00
469030002433545	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 128.235,00
469030002433546	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 126.900,00
469030002433547	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 123.847,00
469030002433548	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 162.758,00
469030002433553	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 57.809,00
469030002433554	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 54.784,00
469030002433555	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 192.058,00
469030002433556	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 143.753,00

Total Valor \$ 1.798.035,00

2.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la Circular No. CSJVAC17-36, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

6.- **OFICIAR** al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

7.- **REQUERIR** a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agreguese, ofíciase y envíese** vía electrónica lo ordenado.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado Segundo Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

4

RAD. 021 2018 00698 00
AUTO No.1190
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el escrito allegado por el Banco Av Villas, mediante el cual indica que recibió el oficio de embargo a cuentas del señor Jorge Eliecer Pedroza Zuñiga y requiere el documento original para continuar con el trámite.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 FEB 2020

SECRETARIO
*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales*
Carlos Eduardo Silva Cárdenas

RAD. 002 2012 00918 00
AUTO No.1191
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- **AGREGAR** sin consideración el escrito allegado por la parte demandante donde consta una denuncia instaurada contra la señora Marieta Hernandez Noguera, toda vez que el proceso se encuentra terminado desde el 31 de enero de 2020 por desistimiento tácito.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 FEB 2020

Juagades de Ejecución
Jueces Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO
Secretario

RAD. 018 2014 00872 00
AUTO No.1186
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.-AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el escrito allegado por el pagador COMPAS mediante el cual indica que dieron cumplimiento al oficio No. 02-0359 en el cual se ampliaba la medida de embargo al señor Triana limitándose a la suma de \$1.231.187.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra Cano
SECRETARIO
Secretario

49
RAD. 022 2016 00787 00

AUTO No. 1183

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

En atención a la solicitud que antecede y conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia N° 796 del 07 de febrero de 2020, proferido por este despacho, visible a folio **58 del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que nombre del cesionario es **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y no Grupo Consultor Andino S.A. como se indicó en dicho auto. Líbrese los oficios.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

27 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Soto Cano
SECRETARIO

18

RAD. 028 2017 00900 00

AUTO No.1181

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

1.-AGREGAR para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado especial del Fondo Nacional de Garantías S.A., mediante el cual informa el fallecimiento del apoderado LUIS ALFONSO LORA PINZÓN.

2.- RECONOCER personería a la Doctora **LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.756.549 y T.P No.243.190 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante, **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 FEB 2020

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 031 2005 00374 00
AUTO No.1178
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.-AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el escrito allegado por el Departamento Administrativo de Hacienda, mediante el cual da respuesta al Oficio 02-3079 del 03 de diciembre de 2.019, informando que una vez se verifica la Escritura Pública No. 3315 del 08-10-1952 de la Notaría 8 de Cali, encuentra que el área del predio es de 8 de frente por 20 de fondo, arrojando como resultado un área de 160M2, encontrándose coincidencia entre el certificado de tradición corregido y el área de terreno indicada en el título mencionado, razón por la cual no encuentra viable realizar una certificación del área y linderos solicitada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles **SECRETARIO**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2011 00800 00

AUTO No. 1177

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la apoderada judicial de la parte actora solicita se oficie a **NUEVA EPS** a fin de que informen al Despacho los datos del empleador de la demandada, señora **FANNY MONTOYA**, y su rango salarial, el Despacho dispone, no acceder a lo pedido, como quiera no cumple con lo dispuesto en los artículos 43 # 4 y 78 # 10 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

27 FEB 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

18

RAD. 004 2015 00477 00

AUTO No.1189

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- **AGREGAR** sin consideración el oficio No. 07-0322 del 04 de febrero de 2020 allegado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali mediante el cual solicita dejar sin efecto el Oficio 232 del 30/01/2018 por medio del cual solicita remanentes, toda vez que dicho oficio no obra dentro del expediente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 FEB 2020

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

19
RAD. 025 2019 00558 00

AUTO No.1187

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.-AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el acta de diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con M.I. 370-52284 Y 370-852320 allegado por la Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaría de Seguridad y Justicia.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

27 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 015 2007 00425 00

AUTO No.1185

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.-AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el escrito allegado por el Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía de Santiago de Cali, mediante el cual indica los pasos a seguir a fin de que le expidan el Certificado de Inscripción Catastral.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

27 FEB 2021

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 026 2017 00009 00

AUTO No.1143

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

1.-AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la devolución del Oficio No. 02-0329 del 31 de enero de 2020 dirigido al banco BANCOLOMBIA allegado por correo 472 por motivo "DIRECCIÓN ERRADA".

2.-AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la devolución del Oficio No. 02-0331 del 31 de enero de 2020 dirigido al banco AV VILLAS allegado por correo 472 por motivo "NO EXISTE NUMERO".

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

27 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO
Secretario

RAD. 017 2017 00145 00

AUTO No.1192

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el escrito allegado por el Banco Av Villas dando respuesta al oficio 385 del 01-03-2019, mediante el cual indica que realizaron la devolución de los recursos al Banco de Occidente, dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

27 FEB 2020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal
Carlos Mauricio Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

73

RAD. 030 2015 00399 00
AUTO No.1145
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.-AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el escrito allegado por el Ministerio de Defensa Nacional – Talento Humano, mediante el cual da respuesta al oficio 02-0061 librado por este despacho, indicando que la medida de embargo decretada por el Juzgado de Origen sobre el salario del demandado Victor Alfonso Jimenez fue aplicado desde la nómina de enero de 2016 hasta septiembre de 2017, completando el límite de la medida (\$9.700.000), consignando los valores en la cuenta de ese Juzgado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 021 2009 00574 00
AUTO No.1180
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

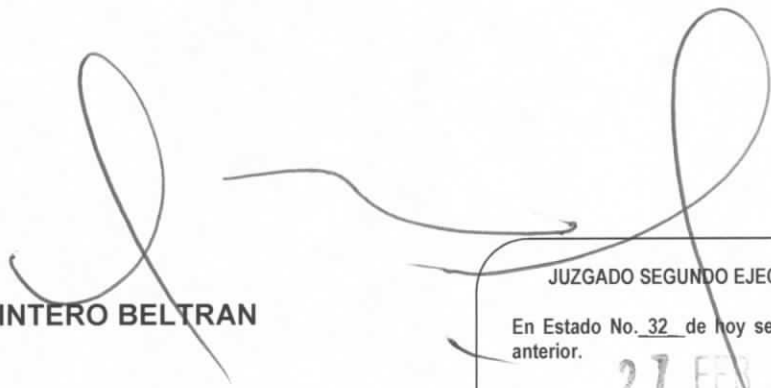
En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.-AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el escrito allegado por el Banco Av Villas mediante el cual indica que han tomado nota de lo ordenado por el despacho.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 FEB 2020

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RESUELVE:

1. AGREGAR al expediente para que obre y conste la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante.
2. DENEGAR la solicitud de revisión del Auto 7459 de fecha 03 de octubre de 2017. FI. 104 C-1, por lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.
3. NO ACCEDER a la solicitud de investigar a la Doctora LINA MARÍA PAZ VERA, quien fungía como Oficial Mayor del despacho para la fecha del 26 de Septiembre de 2017, por lo indicado en la parte motiva del presen proveído.
4. DISPONGASE por secretaría área de depósitos judiciales, la entrega de la suma de \$312.600, oo, a la parte demandante a través de su apoderado judicial Dr. YOVANY MEJIA REYES C.C.#94.417.789, *por concepto de costas procesales*, para el efecto fraccíonese el título de depósito judicial No. 469030002105509 por valor de \$362.000,oo.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 469030002105509, por la suma de \$362.000,oo para ser pagados a favor de la parte demandante la suma de \$312.600,oo, *queda un excedente del mencionado título, por valor de \$49.400,oo.*

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2021
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario **SECRETARIO**

RAD. 08-2009-00455-00
AUTO No. 1193.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020.

Visto el escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante, el mismo se agregará al expediente para que obre y conste, y no se accederá a lo pedido, puesto que lo que pretende es que se revise el Auto 7459 de fecha 03 de octubre de 2017. Fl. 104 C-1, providencia que goza de firmeza, y que le otorgó las garantías Legales y Constitucionales al memorialista en esa fecha, y contra la cual no se interpuso recurso alguno, por lo cual no se efectuaran otras consideraciones al respecto.

Frente a la solicitud de investigar a la Doctora LINA MARÍA PAZ VERA, quien fungía como Oficial Mayor del despacho para la fecha del 26 de Septiembre de 2017:

"por las posibles faltas disciplinarias en que pudo incurrir con las afirmaciones que no corresponden a la realidad y plasmadas en la constancia firmada por la misma aproximadamente ocho días después de la diligencia de remate...".

Podría resultar temeraria la petición del abogado YOVANY MEJIA REYES, a la hora de ahora, ya que el profesional del derecho no dijo nada en su oportunidad, y luego de más de dos (2) años, cuando el Despacho requiere a la Secretaría del Juzgado, para que ejecute lo ordenado en el Auto No. 7459 de fecha 03 de octubre de 2017, solicita se investigue a la Oficial Mayor del Despacho, quien dio cuenta e informó bajo la gravedad del juramento que minutos después de haberse culminado la diligencia de remate celebrada en el proceso de la referencia –El 26 de septiembre de 2017. Fl. 77 C-2, y en el cual el Despacho adjudica a la parte demandante el bien identificado con la M.I. 370-267449, se percató del extravío del folio 92 del cuaderno principal y que:

"las únicas personas que accedieron al expediente durante la diligencia de remate fue el abogado YOVANY MEJIA REYES y la señora CARMEN PATRICIA BURITICA VILLA quien informó ser la esposa del abogado, pues no se presentaron otros postores a la almoneda...".

Además el informe presentado por la Doctora LINA MARÍA PAZ VERA, Oficial Mayor del Juzgado, se *itera*, se efectuó bajo juramento el día 26 de Septiembre de 2017. Ver folio 94 C-1; y no como se indicó en el petitorio que antecede *"ocho días después de la diligencia de remate..."*. Aunado a lo anterior, contra la providencia No. 7459 del 03 de octubre de 2017, que se pronuncia respecto del informe de la sustanciadora del Juzgado, no se impetró recurso alguno.

En mérito de lo expuesto y sin otras consideraciones el Juzgado,

RAD. 013 2016 00621 00
AUTO No. 1157
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Acéptese la autorización entregada por la parte actora a la abogada LEITA LUCIA RODRIGUEZ GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 51818962 para retirar y cobrar los depósitos judiciales.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte demandante a través de su apoderada judicial, Dr. LEITA LUCIA RODRIGUEZ GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 51818962., de los títulos judiciales, por la liquidación de crédito actualizada la suma de \$2.988.967,35 Mcte (Fol. 61-64 c.1.).

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de \$227.191, 00 los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002433846	890305674	COOFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 227.191,00

Total Valor \$ 227.191,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 FEB 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Civiles SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano

28

RAD. 003 2018 00620 00
AUTO No. 1159
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66771671., de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **\$528.790,00 Mcte (Fol. 98 C.1)** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002478388	27/01/2020	\$ 919.746,00
SE FRACCIONA EN:	\$528.790,00	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE- a través de su apoderada judicial Dra. CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66771671
	\$390.956	Saldo

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos de la presente providencia por el valor de **\$528.790,00 Mcte.**

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Juzgado SECRETARIO
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

78

RAD. 014 2019 00205 00

AUTO No. 1161

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

En atención a la petición de la apoderada judicial de la parte actora, a través del cual solicita:
"...me dirijo a usted a fin de solicitar la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia, de lo anterior, solicito se ordene la entrega de los títulos judiciales consignados a órdenes del proceso de la referencia hasta el mes de diciembre del año 2019 a favor de mi representada" (negrilla y subrayado fuera de texto). El juzgado,

RESUELVE:

1.- Previo a ordenar entregar depósitos judiciales hasta el mes de diciembre de 2019, se ordena a la parte actora allegue liquidación de crédito actualizada hasta el referido mes, toda vez que la que se encuentra en firme tiene fecha de corte 30-06-2019 (Fol. 33 C.1).

2.- Exhortar a la parte actora retire las órdenes de pago obrantes a folio 48-49 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado ~~SECRETARIO~~

Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 001 2012 00171 00
AUTO No. 1162
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

1. - Corregir el numeral tercero del auto No. 3287 de fecha 08 de mayo de 2017, en el sentido de indicar que el número de cedula de apoderada judicial de la parte actora es **29.331.708** y no como se indicó en el referido auto,
- 2.- **POR SECRETARIA – AREA DE DOPÓSITOS JUDICIALES** sírvase MODIFICAR el número de identificación del beneficiario en el oficio de orden de pago terminado en 1403 de fecha 07-07-2017 el cual quedará **29.331.708**.

Cúmplase
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

30

RAD. 006 2016 00708 00
AUTO No. 1147
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS (NIT. 890.301.278-1), de los títulos judiciales, por la suma de **\$516.976,00 Mcte.** Los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002437962	8903012781	COOTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 127.281,00
469030002452161	8903012781	COOTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 127.281,00
469030002466270	8903012781	COOTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 127.281,00
469030002481157	8903012781	COOTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 135.133,00

Total Valor \$ 516.976,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 864 del 19 de febrero de 2018 (Fol. 52 C.1).

2.- **AGREGUESE** a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano

Secretario

RAD. 023 2016 00392 00
AUTO No. 1151
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante Señor(a) MARYURI BEDOYA CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1130662033., de los títulos judiciales, por la liquidación de costas aprobadas la suma de **\$201.400,00 Mcte** (Fol.37 C.1) y por la liquidación de crédito aprobada la suma de **\$2.063.805,00** (Fol. 38 C.1) para un total de **\$2.265.205,00 Mcte**. Los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002487049	1130622033	MARYURI BEDOYA CASTRO	IMPRESO	11/02/2020	NO	\$ 228.510,97
469030002487050	1130622033	MARYURI BEDOYA CASTRO	ENTREGADO	11/02/2020	APLICA	\$ 224.452,00
469030002487051	1130622033	MARYURI BEDOYA CASTRO	IMPRESO	11/02/2020	NO	\$ 228.510,97
469030002487052	1130622033	MARYURI BEDOYA CASTRO	ENTREGADO	11/02/2020	APLICA	\$ 230.407,85
469030002487053	1130622033	MARYURI BEDOYA CASTRO	IMPRESO	11/02/2020	NO	\$ 231.081,66
469030002487054	1130622033	MARYURI BEDOYA CASTRO	ENTREGADO	11/02/2020	APLICA	\$ 1.880,36
469030002487055	1130622033	MARYURI BEDOYA CASTRO	IMPRESO	11/02/2020	NO	\$ 213.309,43
469030002487056	1130622033	MARYURI BEDOYA CASTRO	ENTREGADO	11/02/2020	APLICA	\$ 242.195,77
469030002487057	1130622033	MARYURI BEDOYA CASTRO	IMPRESO	11/02/2020	NO	\$ 256.638,94
469030002487058	1130622033	MARYURI BEDOYA CASTRO	ENTREGADO	11/02/2020	APLICA	\$ 256.638,94

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002487059	11/02/2020	\$ 256.638,94
SE FRACCIONA EN:	\$151.578,11	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE- Señor(a) MARYURI BEDOYA CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1130662033
	\$105.060,83	Saldo

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral primero de la presente providencia por el valor de **\$151.578,11 Mcte**.

2.- Se **REQUIERE** a la parte actora para que **EN EL TÉRMINO DE LA EJECUTORIA** de la presente providencia manifieste expresamente si con lo pagado se cubre el crédito, de no ser así se sirva aportar liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. o en su defecto proceda la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P. toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ACEPTESE** la autorización entregada por la parte ejecutada a la señora MARIA ZORAIDA GALVIZ LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31919914. de Cali en los términos precedentes.
- 2.- **POR SECRETARIA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** sírvase MODIFICAR el nombre del beneficiario en el oficio de orden de pago terminado en 4463 de fecha 22/10/2019 visibles a 54 del presente cuaderno, el cual deberá pagarse a la parte ejecutada a través de su autorizada, señora MARIA ZORAIDA GALVIZ LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31919914.
- 3.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada, a través de su autorizada, señora MARIA ZORAIDA GALVIZ LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31919914., de los títulos judiciales por la suma de **\$874.460, 00** por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, el cual se relaciona a continuación

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002459233	8001300070	SERVICIOS ANDINA COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002459234	8001300070	SERVICIOS ANDINA COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002459235	8001300070	SERVICIOS ANDINA COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002459236	8001300070	SERVICIOS ANDINA COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00

Total Valor \$ 874.460,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 019 2013 00918 00
AUTO No. 1153
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- PREVIO a ordenar la entrega de depósitos judiciales se ordena al apoderado judicial de la parte actora se sirva allegar liquidación de crédito actualizada.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

34

RAD. 007 2013 00098 00
AUTO No. 1152
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. EDGAR CAMILO MORENO JORDAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16593669., de los títulos judiciales, por la suma de **\$582.002, 00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002445498	8902007567	BANCO PICHINCA BANCO PICHINCA	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2019	NO APLICA	\$ 147.985,00
469030002459747	8902007567	BANCO PICHINCA BANCO PICHINCA	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2019	NO APLICA	\$ 147.985,00
469030002471637	8902007567	BANCO PICHINCA BANCO PICHINCA	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2020	NO APLICA	\$ 147.985,00
469030002482914	8902007567	BANCO PICHINCA BANCO PICHINCA	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2020	NO APLICA	\$ 138.047,00

Total Valor \$ 582.002,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto de sustanciación No. 5711 de fecha 28 de octubre de 2.015 (Fol. 57 C.1).

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

. - **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial Dr CARLOS ARTURO ACOSTA PORTELA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 93150619., de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma **\$90.700,00 Mcte**(Fol. 46 C.1.) de y por la liquidación de crédito la suma de **\$2.514.296,00 Mcte (Fol.64 Con. 1)** para un total de **\$2.604.996,00 Mcte**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$686.886, 00 Mcte**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002490626	9004248910	SAS APROBAMOS	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2020	NO APLICA	\$ 49.352,00
469030002490627	9004248910	SAS APROBAMOS	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2020	NO APLICA	\$ 43.951,00
469030002490628	9004248910	SAS APROBAMOS	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2020	NO APLICA	\$ 53.755,00
469030002490629	9004248910	SAS APROBAMOS	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2020	NO APLICA	\$ 24.907,00
469030002490630	9004248910	SAS APROBAMOS	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2020	NO APLICA	\$ 61.548,00
469030002490631	9004248910	SAS APROBAMOS	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2020	NO APLICA	\$ 52.522,00
469030002490632	9004248910	SAS APROBAMOS	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2020	NO APLICA	\$ 30.252,00
469030002490633	9004248910	SAS APROBAMOS	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2020	NO APLICA	\$ 5.563,00
469030002490636	9004248910	SAS APROBAMOS	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2020	NO APLICA	\$ 22.776,00
469030002490637	9004248910	SAS APROBAMOS	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2020	NO APLICA	\$ 23.735,00
469030002490638	9004248910	SAS APROBAMOS	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2020	NO APLICA	\$ 51.128,00
469030002490639	9004248910	SAS APROBAMOS	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2020	NO APLICA	\$ 46.055,00
469030002490640	9004248910	SAS APROBAMOS	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2020	NO APLICA	\$ 50.535,00
469030002490641	9004248910	SAS APROBAMOS	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2020	NO APLICA	\$ 34.197,00
469030002490642	9004248910	SAS APROBAMOS	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2020	NO APLICA	\$ 65.026,00
469030002490643	9004248910	SAS APROBAMOS	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2020	NO APLICA	\$ 71.584,00

Total Valor \$ 686.886,00

Nótifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO No. 1156

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS (NIT. 890.301.278-1), de los títulos judiciales, por la liquidación de crédito actualizada la suma de **\$8.533.155,00 Mcte.**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$8.505.734.00 Mcte** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002336430	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	05/03/2019	NO APLICA	\$ 2.688.082,00
4690300023355436	8903012781	COOTRAEMCALI EMPRESAS	ENTREGADO	23/04/2019	NO APLICA	\$ 1.632.249,00
469030002361005	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	06/05/2019	NO APLICA	\$ 70.709,00
469030002374496	8903012781	COOTRAEMCALI	ENTREGADO	06/06/2019	NO APLICA	\$ 1.518.608,00
469030002387064	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 1.126.872,00
469030002401858	8903012781	COOTRAEMCALI	ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 901.706,00
469030002415989	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	04/09/2019	NO APLICA	\$ 567.508,00

Total Valor \$ 8.505.734,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 006 2018 00272 00
AUTO No. 1149
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. BLANCA JIMENA DE SAN NICOLAS LOPEZ LONDOÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31296019, de los títulos judiciales, por la suma de \$1.825.221,93. que corresponde al saldo pendiente de pago por concepto de la liquidación de crédito y costas aprobadas (Fol. 44C.1) los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002371034	8903032157	FENALCO VALLE DEL CA X	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2019	NO APLICA	\$ 281.955,97
469030002386057	8903032157	FENALCO VALLE DEL CA X	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2019	NO APLICA	\$ 302.097,18
469030002398791	8903032157	FENALCO VALLE DEL CA X	IMPRESO ENTREGADO	30/07/2019	NO APLICA	\$ 302.097,18
469030002412810	8903032157	FENALCO VALLE DEL CA X	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2019	NO APLICA	\$ 302.097,18
469030002428410	8903032157	FENALCO VALLE DEL CA X	IMPRESO ENTREGADO	01/10/2019	NO APLICA	\$ 305.876,55
469030002442232	8903032157	FENALCO VALLE DEL CA X	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2019	NO APLICA	\$ 305.876,55

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002456439	29/11/2019	\$ 305.876,55
SE FRACCIONA EN:	\$25.221,32	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE-través de su apoderada judicial, Dra. BLANCA JIMENA DE SAN NICOLAS LOPEZ LONDOÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31296019
	\$280.655,23	Saldo

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral primero de la presente providencia por el valor de \$25.221,32 Mcte.

2.- Se REQUIERE a la parte actora para que EN EL TÉRMINO DE LA EJECUTORIA de la presente providencia manifieste expresamente si con lo pagado se cubre el crédito, de no ser así se sirva aportar liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. o en su defecto preceda la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P., toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 FEB 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 005 2015 00909 00
AUTO No. 1150
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. PATRICIA MURILLO YEPES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31478250, de los títulos judiciales, por la suma de \$2.801.799,00. Los cuales se relacionan a continuación:

Cuenta del Juzgado

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002402597	8903013101	COOP MULTIACTIVA CEMCOP	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2019	NO APLICA	\$ 398.114,00
Total Valor						\$ 398.114,00

Cuenta Única

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002417206	8903013101	COOP MULTIACTIVA CEMCOP	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2019	NO APLICA	\$ 437.312,00
469030002430362	8903013101	COOP MULTIACTIVA CEMCOP	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 321.390,00
469030002446251	8903013101	COOP MULTIACTIVA CEMCOP	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2019	NO APLICA	\$ 461.526,00
469030002459587	8903013101	COOP MULTIACTIVA CEMCOP	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2019	NO APLICA	\$ 367.916,00
469030002473407	8903013101	COOP MULTIACTIVA CEMCOP	IMPRESO ENTREGADO	08/01/2020	NO APLICA	\$ 398.616,00
469030002483830	8903013101	CEMCOP CEMCOP	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2020	NO APLICA	\$ 416.925,00
Total Valor						\$ 2.403.685,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral tercero del auto No. 1387 del 06 marzo de 2019 (Fol. 103 C.1).

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 FEB 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO
Juzgado de Ejecución Cívica Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

RAD. 10-2002-01029-00
AUTO No. 1184.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 25 de Febrero de 2.020.

Vista la constancia de secretaría que antecede, se evidencia que el Juzgado cometió un error de digitalización en el numeral primero del auto No. 920 de fecha 13 de febrero que procederá a corregir, más no en el numeral segundo de la mencionada decisión. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Como quiera que se se cometió un error de digitalización en el numeral primero del Auto 920 del 13 de Febrero de 2020, de oficio y conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el Despacho procede a corregir la falencia, en consecuencia el citado numeral queda así:

“1. DISPONGASE POR SECRETARIA AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la suma de **\$13.005.371.00,** a favor de la parte demandante conforme al reporte de títulos expedido por el Banco Agrario, No. 46903000 2118869 por valor de \$5.000.000,00 y 469030002118871 por valor de \$8.005.371, a través de su apoderada con facultad de recibir, abogada **SANDRA YORLADY TORO GOMEZ,** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 39.451.628”.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
SECRETARIO